

## CONTRATO DE ALIANZA OPERACIONAL

### DECLARACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO es de fecha 03 de octubre de 2018.

#### PARTES

- (1) **THE BRITISH COUNCIL**, constituido por medio de Decreto Real y registrado como organización sin fines de lucro (bajo el número 209131 en Inglaterra y Gales y bajo el número SC037733 en Escocia), cuya principal oficina se encuentra en 10 Spring Gardens, Londres, SW1A 2BN, operando por medio de su oficina en México localizada en: Lope de Vega, Número 316, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, D.F; el cual es reconocido en los Estados Unidos Mexicanos como el Consejo Británico del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el "BRITISH COUNCIL"); y
- (2) **LA UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA**, es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, y tiene su domicilio en calle Escorza número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. (el "SOCIO").

- (3) Declaraciones de "LAS PARTES"

Que tienen conocimiento de que el "BRITISH COUNCIL" valora la diversidad y todas las prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades y que eliminan la discriminación. Por ello, ambas partes quedan comprometidas en la promoción de dichos valores. El "BRITISH COUNCIL" considera que el establecimiento de una Política de Igualdad de Oportunidades ayuda a garantizar que no exista discriminación injustificada durante la selección, retención y capacitación de personal con base en asuntos de género, estado civil, identidad sexual, creencia religiosa, opinión política, raza, lineamientos de trabajo, edad, discapacidad, estado de VIH/SIDA, nivel socio-económico, actividades o membresías en sindicatos u otras asociaciones, antecedentes penales, o por el hecho de tener o no dependientes económicos. Esta Política de Igualdad de Oportunidades beneficia a los empleados, consultores, socios, clientes y proveedores, ayudando a lograr un ambiente digno de trabajo, contribuyendo a proporcionar el mejor servicio posible en todo momento.

Que tienen conocimiento de que el "BRITISH COUNCIL" únicamente establece relaciones comerciales con personas físicas y morales cuyas actividades sean íntegramente lícitas y realizadas en el marco de la legalidad.

Que "LAS PARTES" garantizan que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Contrato, cumplirá con la legislación internacional y aplicable en la República Mexicana en materia de protección de menores, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; así como, con la política de Protección de la Infancia del "BRITISH COUNCIL".

Así mismo, el "SOCIO" recibe a la firma del presente contrato una copia de la "Declaración de Protección de la Infancia" del "BRITISH COUNCIL", misma que será signada de conformidad por "LAS PARTES". Previa solicitud por escrito, el "SOCIO" podrá solicitar al "BRITISH COUNCIL" el documento completo de la Política de Protección de la Infancia

Que en su caso, "LAS PARTES" realizarán cuanto sea necesario para asegurarse de que se han obtenido todos los permisos y consentimientos (enunciativa, más no limitativamente) por parte de los padres, estudiantes o terceras partes en relación con el presente documento, para el uso de material fotográfico y otros materiales con fines publicitarios del "BRITISH COUNCIL"; así mismo, acuerdan que la firma de estos permisos y/o consentimientos que permiten el uso del material fotográfico u otro material audiovisual con fines publicitarios, conceden una licencia mundial irrevocable a perpetuidad para utilizar dicho material por el "BRITISH COUNCIL". En todos los casos se garantiza que estos registros serán manejados de acuerdo con la política de protección de la información del "BRITISH COUNCIL" y el uso de los mismos siempre se circunscribirá a los fines contenidos en este Contrato.

El "SOCIO" deberá estar en condiciones de mostrar este material - incluyendo imágenes, video, textos,

fotografías, gráficos o audio - a solicitud del "BRITISH COUNCIL" en todo momento.

En relación a la política de protección de datos de carácter personal el "BRITISH COUNCIL" acuerda apearse a lo dispuesto bajo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la República Mexicana, como la "Data Protection Act 1998" británica (en lo sucesivo "LAS LEYES").

Los datos de carácter personal, proporcionados por el "SOCIO", quedarán incorporados a un fichero automatizado que será procesado exclusivamente para la finalidad de este Contrato y serán tratados con el grado de protección adecuado según ambas leyes, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los interesados en todo momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cumplimiento de lo establecido en "LAS LEYES", dirigiendo su solicitud firmada incluyendo copia de su credencial del IFE al "BRITISH COUNCIL" - Protección de Datos en: Lope de Vega No. 316, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, 11570 México, D.F. O a través de un correo electrónico a nuestro equipo responsable de la Protección de Datos Personales ubicado en el Reino Unido: dataprotection@britishcouncil.org

El "SOCIO" tiene conocimiento de que el "BRITISH COUNCIL" promueve las prácticas que permitan el desarrollo sustentable y desalienten el impacto negativo en el medio ambiente y la biodiversidad.

#### ANTECEDENTES:

- (A) El British Council es la organización internacional del Reino Unido que proporciona oportunidades en educación y relaciones culturales.
- (B) El Socio es una institución de educación superior que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación.
- (C) Las partes acuerdan participar en un proyecto donde coordinaran un taller en colaboración con una institución británica, mismo que se llevará a cabo en México con el objetivo de desarrollar una propuesta conjunta que de soporte a las instituciones de educación superior para ampliar su papel como plataformas para el desarrollo regional con un enfoque global en los siguientes términos.

#### TÉRMINOS ACORDADOS:

##### 1 Interpretación

##### 1.1 En el presente Contrato:

"DPI Contextuales" significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual con respecto a los Materiales (fuera del Proyecto DPI) que se utilicen en la ejecución del Proyecto;

"Marcas de El British Council" significa el nombre y logotipo de El British Council mostrados en el Anexo 1 de las Sección 4;

"Materiales de El British Council" significa cualquier Material perteneciente a o usado (aparte del que esté bajo licencia conforme al presente Contrato) por El British Council y usado, o divulgado al Socio en relación con el Proyecto;

"Información Confidencial" significa cualquier información que haya sido clasificada como confidencial por cualquiera de las partes por escrito o que debiera ser considerada como confidencial (como sea que se convenga o en el medio en el que se encuentre guardada) incluyendo información relacionada con negocios, asuntos, finanzas, propiedades, activos, prácticas de negocio, desarrollos, secretos industriales, Materiales, personal y clientes de El British Council o del Socio (según sea el caso) y todo dato personal y dato personal sensible según el significado dispuesto por la Ley de Protección de Datos de 1998;

"Fecha de Entrada en Efecto" significa 03 de octubre de 2018;

"Derechos de Propiedad Intelectual" significa todas las patentes, derechos sobre invenciones, diseños registrados, derechos de topografía, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales y nombres de dominio, secretos industriales, derechos sobre know-how no patentado, derechos sobre información confidencial y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial incluyendo toda solicitud (o derecho a solicitar) para, y renovación o extensión de dichos derechos y todo derecho o forma de protección similar o equivalente que existe o existirá ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo;

"Objetivos Clave" tiene el significado que se le otorga en la cláusula 2.1;

"Logotipos" significa los logotipos mostrados en la Sección 4 (y "Logotipo" será interpretado en consecuencia);

"Materiales" significa todo invento, diseño, información, know-how, especificación, dato, proceso, método, técnica, material y contenido, incluyendo cualquier mejora a los mismos;

"Marcas del Socio" significa el nombre y el Logotipo del Socio mostrados en el Anexo 2 de la Sección 4;

"Materiales del Socio" significa cualquier Material perteneciente a o usado (aparte del que esté bajo licencia conforme al presente Contrato) por el Socio y usado, o divulgado, a El British Council en relación con Proyecto;

"Proyecto" significa el proyecto denominado Higher Education Links, según se describe con mayor especificidad en la Sección 1;

"Proyecto DPI" significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que surja o se obtenga o sea desarrollado por, o por un contratista en nombre y representación de, cualquier parte con respecto de los Materiales durante el curso, o en relación con, el Proyecto;

"Director de Proyecto" significa el individuo con la responsabilidad general de entregar el Proyecto;

"Comité Directivo" tiene el significado que se le otorga en la cláusula 3.1; y

"Término" tiene el significado que se le otorga en la cláusula 9;

- 1.2 Todo encabezado en el presente Contrato no afectará la interpretación del presente Contrato.
- 1.3 Cualquier referencia a una disposición o disposición legal es una referencia a la misma mientras esté vigente, tomando en cuenta cualquier modificación, extensión o repromulgación e incluye cualquier legislación secundaria por el momento en efecto que derive de la misma.
- 1.4 En caso de que las palabras "incluye(n)" o "incluyendo" sean utilizadas en el presente Contrato, se considerará que incluyen las palabras "sin limitación", y son ilustrativas y no podrán limitar el sentido de las palabras que las preceden.

## **2 Objetivos clave para el Proyecto**

- 2.1 Las partes deben llevar a cabo el Proyecto a fin de lograr los objetivos clave establecido en las Sección 1 (los "Objetivos Clave").
- 2.2 Durante la ejecución del Proyecto, cada parte está obligada a:
  - 2.2.1 colaborar y cooperar mutuamente;
  - 2.2.2 adherirse a la estructura de gobernanza establecida en la cláusula 3 a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades y la toma requerida de acciones;
  - 2.2.3 ser responsable ante la otra parte del cumplimiento de sus roles y responsabilidades establecidas en el presente Contrato;
  - 2.2.4 comunicar abiertamente cualquier preocupación, problema u oportunidad mayor relacionada con el Proyecto de la que tenga conocimiento;
  - 2.2.5 compartir información, experiencias, materiales y habilidades con la otra parte y desarrollar prácticas eficaces de trabajo, y trabajar de manera colaborativa con la otra parte a fin de identificar soluciones, eliminar esfuerzos innecesarios, mitigar riesgos y reducir costos;
  - 2.2.6 asumir una actitud positiva y comportarse de manera positiva y proactiva;
  - 2.2.7 adherirse a las obligaciones jurídicas y buenas prácticas y observar las leyes y normas aplicables;
  - 2.2.8 actuar de manera puntual y contestar solicitudes razonables de la otra parte dentro de un periodo razonable;
  - 2.2.9 manejar accionistas con efectividad;
  - 2.2.10 asegurar la disponibilidad y autorización de uso de recursos suficientes y adecuadamente

- 2.2.11 calificados para el cumplimiento de sus responsabilidades; y;  
actuar de buena fe para apoyar el éxito de los Objetivos Clave, (juntos, estos son los "Principios").

### **3 Gobernanza del Proyecto**

- 3.1 Cada parte está obligada a designar un representante adecuado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de celebración del presente contrato quien, junto con el o los representantes designados de la contraparte (todos, el "Comité Directivo"), deberá:
- 3.1.1 hacerse totalmente responsable de formular políticas que regulen la implementación del Proyecto;
  - 3.1.2 asegurarse de que se esté cumpliendo con los objetivos del Proyecto haciendo llamadas o juntas de revisión de desempeño; y
  - 3.1.3 convenir todo contenido y estrategia de comunicación relacionada con el Proyecto, incluyendo cualquier comunicado con medios externos, gobierno y/o terceros afectados de la comunidad local.
- 3.2 El Comité Directivo deberá reunirse mensualmente (salvo que se convenga otra cosa) y cada minuto y acto de cada junta del Comité Directivo será registrado. Cualquier otro requisito de registro será a discreción del Comité Directivo.
- 3.3 El British Council deberá designar un Director de Proyecto para el Proyecto, quien tendrá la responsabilidad y autoridad acorde a su cargo para el avance general del Proyecto.
- 3.4 Una vez designado, el Director de Proyecto deberá reportarse ante el Comité Directivo de manera mensual, resaltando:
- 3.4.1 los avances del Proyecto durante el mes anterior;
  - 3.4.2 los asuntos siendo manejados;
  - 3.4.3 problemas que requieran auxilio o guía del Comité Directivo; y
  - 3.4.4 avances planeados para el mes siguiente.

### **4 Roles y responsabilidades**

- 4.1 Cada parte deberá asumir los roles y responsabilidades establecidos en la Tabla A de la Sección 2 para hacer entrega del Proyecto.
- 4.2 Durante el mes siguiente a la celebración del presente Contrato, la parte con el rol principal en cualquier aspecto del Proyecto (como se señala en la Tabla A de la Sección 2) deberá desarrollar un plan de entrega para aquella parte del Proyecto, mismo que deberá identificar lo siguiente:
- 4.2.1 los principales obstáculos en la entrega de los Objetivos Clave;
  - 4.2.2 cuáles individuos tendrán que trabajar en ese aspecto del Proyecto;
  - 4.2.3 qué personal requerirá acceso a las instalaciones de la otra parte; y
  - 4.2.4 cualquier otro detalle relevante.
- 4.3 Cada plan de entrega deberá obtener la aprobación del Director de Proyecto antes de ser implementado. Cada parte deberá hacer uso razonable de todo esfuerzo para cumplir con el plan de entrega aprobado por el Director de Proyecto.

### **5 Costos del Proyecto**

- 5.1 Salvo disposición en contrario, cada parte estará obligada a cubrir sus propios costos y gastos en los que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2 Las partes convienen en compartir los costos y gastos que surjan con respecto del Proyecto entre ambos de conformidad con la Sección 3.

### **6 Propiedad Intelectual**

- 6.1 Sujeto a lo establecido en la cláusula 10, cada parte deberá divulgar por completo a la otra todo DPI Contextual bajo su propiedad o licencia que sea relevante para el Proyecto.
- 6.2 Todo DPI Contextual es y deberá permanecer bajo la exclusiva propiedad de la parte que sea su propietaria (o, en su caso, bajo la exclusiva propiedad del tercero de quien ha derivado el derecho de dicha parte a usar el DPI Contextual).

- 6.3 Sujeto a lo establecido en la cláusula 6.4, el Proyecto DPI será propiedad absoluta de la parte creadora o desarrolladora de los Materiales con respecto a la cual surjan, y dicha parte tendrá la facultad de presentar y dar seguimiento a cualquier solicitud presentada a su propio nombre para el registro de dicho Proyecto DPI (en caso de que sea registrable). En la medida en que alguna de las partes subcontrate la ejecución de cualquier parte del Proyecto, esa parte deberá asegurarse de que cualquier aspecto de cualquier Proyecto DPI que surja del trabajo de su subcontratista deberá ser cedida a favor de dicha parte de manera absoluta.
- 6.4 En la medida de que cualquier Proyecto DPI surja o sea obtenido con respecto de los Materiales desarrollados de manera conjunta por las partes, dicho Proyecto DPI será propiedad de la parte que lo haya creado.
- 6.5 Cada parte deberá, sin demora, entregar un aviso por escrito a la otra sobre cualquier incumplimiento actual, potencial o sospechado a DPI Contextuales o Proyectos DPI de la otra parte, cuya propiedad sea conjunta o única, o sobre cualquier uso no autorizado de los Materiales de la otra parte.

## **7 Explotación**

- 7.1 El British Council otorga al Socio por medio del presente un poder y licencia irrevocable, no exclusivo, mundial, conforme a los DPI Contextuales y el Proyecto DPI de El British Council para usar los Materiales de El British Council en la ejecución del Proyecto y para cualquier fin relacionado con el Proyecto.
- 7.2 El Socio otorga a El British Council por medio del presente un poder y licencia irrevocable, no exclusivo, mundial, conforme a los DPI Contextuales y el Proyecto DPI del Socio para usar los Materiales del Socio en la ejecución del Proyecto, y para cualquier fin relacionado con el Proyecto.

## **8 Desarrollo de marcas y publicidad**

- 8.1 El British Council otorga al Socio por medio del presente para el Término del Contrato una licencia mundial, no exclusiva, libre de regalías, para usar las Marcas de El British Council únicamente para fines de promoción del involucramiento de El British Council en el Proyecto y en relación con los materiales del Proyecto preparados por o en nombre y representación del Socio y de conformidad con los términos del presente Contrato y cualquier guía de estilo u otras instrucciones emitidas por El British Council.
- 8.2 El Socio otorga a El British Council por medio del presente para el Término del Contrato una licencia mundial, no exclusiva, libre de regalías, para usar las Marcas del Socio únicamente para fines de promoción del involucramiento del Socio en el Proyecto y en relación con los materiales del Proyecto preparados por o en nombre y representación de El British Council y de conformidad con los términos del presente Contrato y cualquier guía de estilo u otras instrucciones emitidas por el Socio.
- 8.3 Cada parte deberá asegurarse de que en el caso de que sea responsable de la preparación de materiales del Proyecto o de materiales promocionando el Proyecto o el involucramiento de las partes en el Proyecto, en donde sea que el Logotipo de una de esas partes quede expuesto en esos materiales, el Logotipo relevante de la otra parte deberá aparecer a un lado de dicho Logotipo con el mismo tamaño (a menos que se convenga otra cosa).
- 8.4 Ninguna de las partes podrá referirse al presente Contrato o a la otra parte, o usar el Logotipo de la otra parte, en cualquier material de publicidad o difusión sin antes obtener el consentimiento por escrito de la otra parte.

## **9 Término y terminación**

- 9.1 El presente Contrato deberá continuar (a menos de que sea terminado de acuerdo con la presente cláusula 9) hasta que el Proyecto sea completado de conformidad con los requisitos establecidos en la Sección 1 (el "Término").
- 9.2 El Comité Directivo podrá considerar si amplía el alcance del Proyecto. Cualquier alteración al alcance del Proyecto o a los roles y responsabilidades de cada una de las partes según se señala en la Sección 2 surtirá efectos una vez que se convenga por medio de un documento escrito firmado en representación de ambas partes de conformidad con la cláusula 15.1.
- 9.3 Cualquiera de las partes puede terminar el presente Contrato sin responsabilidad ante la otra parte haciendo entrega inmediata de una notificación a la otra si:
- 9.3.1 se demora, retrasa o retiene la entrega del Proyecto por circunstancias de Fuerza Mayor (según se define en la cláusula 13) que afecten a la otra parte durante un periodo que exceda tres meses;
- 9.3.2 la otra parte comete un incumplimiento material de cualquier de los términos establecidos en el presente Contrato y dicho incumplimiento (si puede ser remediado) no es remediado dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la notificación requiriendo su remediación (y

- en caso de que dicho incumplimiento no pueda ser remediado, la parte terminante tendrá la facultad de terminar el presente Contrato con efectos inmediatos);
- 9.3.3 la otra parte incumple de manera persistente cualquier de sus obligaciones, ya sea o no que dicho incumplimiento pueda ser remediado. Para fines de la presente cláusula 9.3.3, tres o más incumplimientos no materiales de los términos del presente Contrato pueden constituir un incumplimiento persistente;
- 9.3.4 se emite una orden o se pasa una resolución para la liquidación de la otra parte o se designa judicialmente a un administrador o por otro medio para manejar los asuntos, negocios y propiedades de la otra parte o un síndico y/o director o síndico administrativo es debidamente designado con respecto de todos o algunos de los activos o empresas de la otra parte o surgen circunstancias que autoricen a los Tribunales o a un acreedor a designar un síndico y/o director o síndico administrativo o que dichas circunstancias autoricen a los Tribunales declarar una liquidación o declararla en concurso mercantil o la otra parte recibe o sufre cualquier acción similar o análoga (en cualquier jurisdicción) como consecuencia de estar en deuda; o
- 9.3.5 la otra parte cesa o amenaza con cesar de seguir en actividad.
- 9.4 El British Council tendrá la facultad de terminar el presente Contrato en cualquier momento haciendo entrega con un mes de anticipación de un aviso por escrito a la otra parte si cesa o se retira su financiamiento del Proyecto.
- 9.5 La Terminación del presente Contrato, sin importar como surja, no afectará ni perjudicará los derechos adquiridos por las partes a la fecha de la terminación ni la continuación de cualquier disposición cuya supervivencia posterior a la terminación sea expresa o implícita.
- 10 Confidencialidad**
- 10.1 Para fines de la presente cláusula 10:
- 10.1.1 la "Parte Divulgadora" es la parte que divulga Información Confidencial a, o con respecto de la cual la Información Confidencial llega a ser del conocimiento de, la otra parte; y
- 10.1.2 la "Parte Receptora" es la parte que recibe Información Confidencial relacionada con la otra parte.
- 10.2 La Parte Receptora deberá tomar toda precaución necesaria para asegurarse de que toda Información Confidencial que reciba de conformidad o en relación con el presente Contrato:
- 10.2.1 sea entregada solamente a aquél personal y consultores profesionales contratados para aconsejarla en relación con el presente Contrato según sea estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato y sólo en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del presente Contrato; y
- 10.2.2 reciba trato confidencial y no sea divulgada (sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Divulgadora) o usada por la Parte Receptora, miembros de su personal o sus consejeros profesionales o consultores para fines distintos a los del presente Contrato.
- 10.3 Cada una de las partes deberá asegurarse de que todos los individuos a los cuales les sea divulgada Información Confidencial de conformidad con la cláusula 10.2.1 tengan conocimiento de las obligaciones de confidencialidad de la parte relevante en este Contrato.
- 10.4 Lo dispuesto en las cláusulas 10.2 y 10.3 no será aplicable a ninguna Información Confidencial que:
- 10.4.1 sea o llegue a ser del conocimiento público (de otra manera que no sea por violación a la presente cláusula 10);
- 10.4.2 estuvo en posesión de la Parte Receptora, sin restricción en cuanto a su divulgación, antes de recibirla de la Parte Divulgadora;
- 10.4.3 sea recibida por un tercero que la adquiera lícitamente y que no se encuentre atado a ninguna restricción en cuanto a su divulgación;
- 10.4.4 sea desarrollada de manera independiente sin haber tenido acceso a la Información Confidencial.
- 10.5 Las disposiciones de la presente cláusula 10 no podrán prevenir ninguna divulgación requerida de conformidad con una obligación jurídica, legal o parlamentaria impuesta sobre la Parte Receptora.

- 10.6 Las disposiciones de la presente cláusula 10 deberán sobrevivir la expiración o terminación del presente Contrato sin importar cómo surja.

## 11 Garantías

- 11.1 Cada parte garantiza a la otra parte que:

11.1.1 tiene todo el poder y autoridad para llevar a cabo las acciones contempladas en el presente Contrato, y que su celebración de, y cumplimiento de conformidad con, el presente Contrato no violará los derechos de ningún tercero ni causará que esté en incumplimiento de obligación alguna ante otros terceros. Sin limitación, cada parte le garantiza a la otra que adquirirá todo derecho sobre cualquier Proyecto DPI obtenido o desarrollado por cualquiera de sus contratistas terceros en el curso de, o en relación con, el Proyecto, o estará debidamente autorizado para licenciar el mismo tal y como se contempla en el presente Contrato;

11.1.2 todo dato, información y material proporcionado a la otra conforme al presente Contrato será, conforme a su leal saber y entender, preciso y completo en todo aspecto material, y tiene el derecho a proporcionar lo mismo a las otras partes sin necesidad de recurrir a terceros;

11.1.3 sin limitación a lo anterior, sus DPI Contextuales no violan, hasta donde tiene conocimiento, los derechos de ningún tercero y empleará todos los medios razonables para asegurarse de que su Proyecto DPI no viole los derechos de ningún tercero; y

11.1.4 ningún tercero ha amenazado o, hasta donde tiene conocimiento, está actualmente amenazando con proceder en su contra con respecto de violaciones a Derechos de Propiedad Intelectual, y ninguno de sus DPI Contextuales es el objeto de amenazas, hasta donde tiene conocimiento, de procedimientos para ser impugnados, opuestos o revocados.

- 11.2 Salvo indicación expresa en contrario en el presente Contrato, no existen condiciones, garantías ni otros términos vinculados a las partes con respecto de las acciones contempladas en el presente Contrato. Cualquier condición, garantía u otro término en este aspecto que pudiese ser de otra manera inferida o incorporada al presente Contrato, ya sea por medio de decreto, usos y costumbres o de otra manera, queda, en la medida en que pueda ser considerada legal, excluida del presente Contrato.

## 12 Limitación de responsabilidad

- 12.1 Nada en el presente Contrato podrá excluir o restringir la responsabilidad de alguna de las partes ante la otra por muerte o lesión personal que resulte por negligencia o falsa declaración fraudulenta o en cualquier otra circunstancia en donde la responsabilidad no pueda ser limitada según cualquier ley aplicable.

12.2 Sujeto a lo establecido en la cláusula 12.1, a ninguna de las partes se le podrá imputar responsabilidad ante la otra ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o de otra forma por cualquier daño o perjuicio indirecto, costos o gastos como sea o de la manera que surjan de o en relación con el presente Contrato.

12.3 Sujeto a lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2, la responsabilidad máxima de cualquiera de las partes ante la otra de conformidad o en relación al presente Contrato por cualquier demanda o serie de demandas vinculadas, ya sea por contrato, agravio, negligencia, violación de obligaciones legales o de otra manera, no podrá exceder el monto total de las aportaciones realizadas por las partes.

- 12.4 Las disposiciones de la presente cláusula 12 sobrevivirán la terminación del presente Contrato, sin importar cómo surja.

## 13 Fuerza Mayor

- 13.1 Ninguna parte estará en incumplimiento del presente Contrato si se ve prevenido o retrasado en el cumplimiento de sus obligaciones por actos, eventos, omisiones o accidentes que estén más allá de su razonable control ("Fuerza Mayor").

## 14 Ley aplicable y procedimiento de resolución de controversias

14.1 El presente Contrato y cualquier controversia o demanda (incluyendo controversias o demandas extracontractuales) que surjan de o en relación con su contenido, será regida por, e interpretada de conformidad con, la leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

14.2 Sujeto al resto de la presente cláusula 14, las partes convienen irrevocablemente en que los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal tendrán la exclusiva jurisdicción sobre la resolución de cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con el presente Contrato o su contenido.

- 14.3 En el caso de que surja alguna controversia o demanda de o en relación con el presente Contrato, la partes deberán, contra la entrega de un aviso por escrito de una parte a la otra, intentar solucionar de manera amigable a modo de negociaciones y discusiones de buena fe cualquier disputa o demanda tan pronto como sea prácticamente factible (y en cualquier caso dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de dicho aviso o en una fecha posterior que las partes acuerden por escrito). Si las partes son incapaces de resolver la controversia o demanda de conformidad con la presente cláusula 14.3, cualquiera de las partes podrá iniciar un proceso de acuerdo con la presente cláusula 14.2.
- 14.4 Nada en la presente cláusula 14 podrá evitar que cualquiera de las partes solicite de tiempo en tiempo medidas cautelares ante tribunales por motivo de incumplimientos o incumplimientos potencial, de las obligaciones de confidencialidad de la otra parte contenidas en el presente Contrato o por incumplimiento real o potencial de los Derechos de Propiedad Intelectual de la parte que solicite las medidas cautelares.
- 15 **General**
- 15.1 Ninguna modificación a este Contrato tendrá validez a menos que se haga por escrito y esté firmada por o en nombre y representación de las partes.
- 15.2 La renuncia a cualquier derecho establecido en el presente Contrato sólo será válida si se hace por escrito y se aplica sólo a la parte a la que se dirige la renuncia y las circunstancias por las que se da.
- 15.3 Nada en el presente Contrato pretende, ni operará a favor de, la creación de una sociedad entre las partes, ni para autorizar a la otra parte a fungir como representante de la otra, y ninguna parte tendrá la autoridad para actuar en nombre y/o representación de la otra o de otra manera vincular a la otra de ninguna manera (incluyendo la realización de cualquier declaración o garantía, la asunción de cualquier obligación o responsabilidad y el ejercicio de cualquier derecho o facultad) y ninguna parte podrá hacer gasto alguno en nombre y cuenta de la otra.
- 15.4 El presente Contrato no constituye derechos o beneficios exigibles por ninguna persona que no sea parte del mismo.
- 15.5 Cualquier aviso entregado conforme al presente Contrato deberá hacerse por escrito, enviado a la atención de la persona que firme el Contrato (nombrada más adelante) y al domicilio señalado en la página primera del presente Contrato (o a tal o cual otra dirección o persona a la cual la parte relevante podrá dar aviso a la otra parte) y deberá ser entregado ya sea personalmente, por correo certificado o mensajería especializada. Se considerará que un aviso ha sido entregado: si es entregado personalmente, a la hora de la entrega; si es enviado por medio de correo certificado o mensajería especializada en la hora de su entrega. Para comprobar la entrega del aviso, será suficiente probar que el sobre conteniendo el aviso ha sido adecuadamente domiciliado y enviado o entregado por el mensajero.

EN TESTIMONIO de lo anterior, las partes has convenido celebrar el presente Contrato en la fecha señalada anteriormente.

Suscrito por el representante debidamente autorizado de EL BRITISH COUNCIL

Nombre: Kevin Roderick Mackenzie  
Cargo: Director General

Firma: 

Suscrito por el representante debidamente autorizado del Socio

Nombre: Francisco Márquez Salcido  
Cargo: Director Administrativo y Apoderado Legal

Firma: 



**Sección 1**  
**El Proyecto**



**Descripción del Proyecto**

Las partes se comprometen a participar en un proyecto, en donde el socio, en colaboración con una Institución Británica, coordinará un taller binacional que sirva para que en conjunto con las entidades pertinentes se identifiquen estrategias para potencializar el impacto de las instituciones de educación mexicanas en el desarrollo social y económico del país a través de un área identificada como prioritaria para el programa Higher Education Links, de donde se desprende lo siguiente:

- Institución Británica: University of Leeds
- Área prioritaria: Estrategia de Educación Superior
- Modalidad: 1
- Nombre del proyecto: Bilateral Teaching Strategies in Film Theory, History and Practice
- Fecha de inicio: 3 de Octubre de 2018
- Fecha de los talleres: 13 al 15 de Noviembre de 2018
- Coordinador Mexicano: César Eduardo Gutiérrez Jurado
- Coordinador Británico: Rebecca Jarman
- Fecha límite para envío de entregables: 15 de Enero de 2019
- Finalización del proyecto: 15 de Enero de 2019

**Los Objetivos Clave**

Los Objetivos Clave del Proyecto son:

- Establecer vínculos o desarrollar de forma significativa vínculos entre Instituciones británicas e Instituciones de Educación Superior mexicanas.
- Contribuir al desarrollo de capacidades de los participantes y beneficiarios de los proyectos que se lleven a cabo.
- Contribuir a alcanzar un objetivo específico de desarrollo regional en México a través del desarrollo y la implementación de proyectos.
- Promover la inclusión de las Instituciones de Educación Superior mexicanas en la agenda de desarrollo regional.
- Dar prioridad a actividades que tengan relevancia en la estrategia global de Instituciones de Educación Superior.

El Proyecto estará completado cuando:

- se cumplan todos los Objetivos Clave, y y sean enviados vía electrónica al British Council los siguientes entregables:
  - Propuesta de agenda y convocatoria para los asistentes al taller.
  - Agenda Final de las sesiones del taller.
  - Encuestas de referencia para los asistentes.
  - Encuestas de evaluación para los asistentes.
  - Publicación digital del contenido del taller y la propuesta resultante.
  - Reporte final de actividades, incluye un reporte financiero y una copia de la propuesta final de colaboración.

**Sección 2**  
Roles y responsabilidades

TABLA A

ACTIVIDAD	BRITISH COUNCIL	SOCIO
Entregar donativo	Líder	Subordinado
Organización de talleres	Subordinado	Líder
Desarrollo de talleres	Subordinado	Líder
Desarrollo de entregables	Subordinado	Líder
Revisión de entregables	Líder	Subordinado

Para fines de la tabla anterior:

- 1) **Líder:** es la parte que tiene la responsabilidad principal para llevar a cabo la actividad particular, y que estará autorizada para determinar cómo se llevará a cabo la actividad. El Líder deberá actuar en cumplimiento de los Objetivos Clave y de los Principios en todo momento, y deberá previamente consultar con la otra parte si se identifica que dichos Objetivos Clave y Principios requieren al Subordinado en la actividad relevante;
- 2) **Subordinado:** es la parte que estará subordinada al Líder en una actividad particular, pero tendrá la oportunidad de opinar y proporcionar aportes al Líder antes de que se tome una decisión sobre la actividad. Toda opinión y aporte deberá ser proporcionada de manera oportuna. Toda excepción planteada deberá limitarse a plantear cuestiones que se relacionen con necesidades específicas que no han sido abordadas adecuadamente por el Líder y/o asuntos relacionados con el cumplimiento de los Objetivos Clave y los Principios.

**Sección 3**  
Contribuciones al Proyecto

Derivado de lo establecido en el presente documento, las partes acuerdan que el BRITISH COUNCIL entregará el monto total de £10,000.00 (diez mil libras esterlinas 00/100) que se pagarán en pesos mexicanos al tipo de cambio \$25 pesos (veinticinco pesos 00/100 M.N.); es decir, el monto total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto que se especifica en la Sección 1 del presente contrato de alianza operacional.

Este monto será entregado para cubrir los siguientes conceptos:

- Costos de traslado (clase económica) para los asistentes británicos a los talleres.
- Costos de subsistencia para los asistentes británicos a los talleres.
- Cuotas para visas, vacunas y seguro médico para los asistentes británicos a los talleres.
- Servicios de traducción e interpretación en servicio durante los talleres.

Esta aportación se distribuirá en dos pagos el primero será del 80% del total de la aportación y se realizará a la firma del presente contrato de alianza operacional. El segundo pago será por el 20% restante y se realizará al cierre del proyecto cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se hayan enviado al British Council la totalidad de los entregables especificados en la sección 1.
- Se haya presentado un reporte financiero donde se especifique los costos derivados de la realización de los talleres de acuerdo con los techos para cada rubro especificados como aportación para este programa.
- Se haya entregado evidencia de haber incurrido en costos operativos de por lo menos el 100% de la aportación por concepto de contrapartida de acuerdo con los rubros especificados a continuación:

- Costos operativos de los talleres.
- Planeación y logística.
- Alimentos.
- Consumibles.
- Servicios bancarios.
- Actividades de difusión y comunicación.

#### Sección 4

##### Logotipos

##### Anexo 1 – Marcas de El British Council



##### Anexo 2 – Marcas del Socio



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**